

Beneficiario: Taberno.  
Denominación de la Obra: Construc. Local Serv. Múltiples.  
Ayuda (Ptas): 1.566.000.

Beneficiario: Tijola.  
Denominación de la Obra: Adquisición Vehículo Municipal.  
Ayuda (Ptas): 2.800.000.

Beneficiario: Fines.  
Denominación de la Obra: Adquisición Vehículo Municipal.  
Ayuda (Ptas): 2.800.000.

Beneficiario: Lucainena de las Torres.  
Denominación de la Obra: Terminación Piscina Municipal.  
Ayuda (Ptas): 2.500.000.

Beneficiario: Alcontar.  
Denominación de la Obra: Rehab. Casa Consistorial y Ofic. en Barriada Hijate.  
Ayuda (Ptas): 2.500.000.

Beneficiario: Dalías.  
Denominación de la Obra: Rehabilitación Casa Consistorial.  
Ayuda (Ptas): 2.500.000.

Beneficiario: Bédar.  
Denominación de la Obra: Est. Depuradora en Bda. Serena.  
Ayuda (Ptas): 2.500.000.

Beneficiario: Huércal Overa.  
Denominación de la Obra: Abastecimiento agua a Almajalejo.  
Ayuda (Ptas): 2.500.000.

Beneficiario: Veleftique.  
Denominación de la Obra: Terminación Frontón y Piscina Munic.  
Ayuda (Ptas): 2.000.000.

Beneficiario: Vélez Blanco.  
Denominación de la Obra: Equipamiento Ayuntamiento.  
Ayuda (Ptas): 1.500.000.

Beneficiario: Pechina.  
Denominación de la Obra: Relojes horarios para alumbrado Pub.  
Ayuda (Ptas): 517.123.

Beneficiario: Alhama de Almería.  
Denominación de la Obra: Adecuación Cementerio Municipal.  
Ayuda (Ptas): 2.500.000.

Beneficiario: Antas.  
Denominación de la Obra: Adecuación Cementerio Municipal.  
Ayuda (Ptas): 1.500.000.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El artículo décimo octavo apartado 5º de la Ley 4/1992 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993 establece que las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo: El artículo 3 del Decreto 111/89 de 31 de mayo, establece la competencia de la Comisión Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales de Almería de mi presidencia para el otorgamiento de las antedichas subvenciones.

En uso de las atribuciones que el artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo confiere a los Presidentes de los órganos colegiados,

#### RESUELVO

Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de beneficiarios de subvenciones del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Almería acordada en sesión celebrada por su Comisión Provincial el día 20 de julio de 1992 transcrita en el antecedente único de la presente resolución.

Almería, 19 de mayo de 1993.- El Delegado, Emilio Martínez Martínez.

RESOLUCION de 25 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por otros propiedad de don José Rincón Escalera.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113 118 y 119 del Reglamento de Bienes de la Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a esta Delegación competencia para dar conformidad a los expedientes de permuta cuya cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 18 de abril de 1991, por el que se aprueba la permuta de unos terrenos, propiedad municipal con la calificación de bienes patrimoniales por otros propiedad de Don José Rincón Escalera, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Finca rústica sita en el pago del Pradillo, propiedad de Don José Rincón Escalera, con una superficie de 5.765 metros cuadrados, que linda: al Norte, con terrenos del Ayuntamiento de los Palacios y Villafranca; al Sur, con Caño de la Vera; al Este, con terrenos de los Hnos. Rincón Acosta y al Oeste, con terrenos de Don Manuel Moreno Algarín.

La valoración de la finca es de 2.179.170 ptas.

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Finca rústica sita en el pago del Palmar, con una superficie de 7.264 metros cuadrados, que se segrega de la finca matriz de 62 Hectáreas, que linda: al Norte, con el camino CR/2; al Sur, con finca El Palmar, S.A.; al Este, con el Centro de Capacitación Agraria y al oeste con Caño de la Vera.

La valoración de la finca es de 2.719.170 ptas.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada:

#### HE RESUELTO

1. Según lo dispuesto en el art. 1, párrafo d) de la Orden de 22 de abril de 1993, Prestar Conformidad a la permuta de terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, por otros propiedad de Don José Rincón Escalera,

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

Sevilla, 25 de mayo de 1993.- El Delegado, (Por Orden 22 de abril 1993), El Director General de Admón. Local y Justicia. José A. Sainz-Pardo Casanova.

RESOLUCION de 25 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta, de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de

Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

El artículo 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, atribuye a este Organismo competencia para dar conformidad a los expedientes de Bienes Patrimoniales, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de esa Corporación el pasado día 29 de marzo de 1993 por el que se acordaba la enajenación, mediante subasta pública de una parcela cuya descripción física es la siguiente:

De la finca propiedad municipal, denominada U-3, se segrega una parcela de terreno con una superficie de 1.037 metros cuadrados, que linda: al Norte, con parcela S-2, al Sur, con carretera de Burguillos y al Este y al Oeste con calles de nueva formación.

La valoración de la parcela es de 1.555.500 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Sevilla, tomo 1.190, libro 72, folio 112, finca núm. 3.998.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada,

#### HE RESUELTO

1. Según lo dispuesto en el art. 1, párrafo d) de la orden de 22 de abril de 1993, prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Alcalá del Río.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la resolución al Ayuntamiento de Alcalá del Río.

Sevilla, 25 de mayo de 1993.- El Delegado, (Por Orden 22 de abril 1993), El Director General de Admón. Local y Justicia. José A. Sainz-Pardo Casanova.

*RESOLUCION de 26 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un solar propiedad del Ayuntamiento de Arahál (Sevilla).*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Arahál (Sevilla) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de competencias de la Consejería de Gobernación, atribuye a este Organismo competencia para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de esa Corporación el pasado día 10 de noviembre, por el que se acordaba la enajenación de un solar, propiedad municipal, cuya descripción física es la siguiente:

Solar sito en la C/ Murillo, s/n, que cuenta con una superficie de 818 metros cuadrados y linda: al Norte y Este, con el resto de la finca matriz; al Sur con finca de Don Luis Ruiz Galán y al Oeste con C/ Murillo.

La valoración de la finca es de 16.000.000 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Marchena al tomo 992, libro 291, folio 72, finca núm. 20.206

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada,

#### HE RESUELTO

1. Conforme lo dispuesto en el art. 1, párrafo d) de la Orden

de 22 de abril de 1993, prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un solar propiedad municipal.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la resolución al Ayuntamiento de Arahál.

Sevilla, 26 de mayo de 1993.- El Delegado, (Por Orden 22 de abril 1993), El Director General de Admón. Local y Justicia. José A. Sainz-Pardo Casanova.

*RESOLUCION de 26 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un solar propiedad del Ayuntamiento de Montellano (Sevilla).*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Montellano (Sevilla) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

El artículo 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de competencias de la Consejería de Gobernación, atribuye a este Organismo competencia para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de esa Corporación el pasado día 9 de noviembre, por el que se acordaba la enajenación de un solar, cuya descripción física es la siguiente:

Solar sito en la C/ Corbacho Reina, núm. 11 de esa localidad, que cuenta con una superficie de 126,5 metros cuadrados y linda: al Norte con C/ Corbacho, al Sur, con terrenos del Ayuntamiento, al Este con finca de Don José Méndez Leal y al oeste con finca de Don Francisco Díaz López.

La valoración de la finca es de 3.256.000 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera al tomo 524, folio 84, libro 77, finca núm. 2.244.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada,

#### HE RESUELTO

1. Conforme lo dispuesto en el art. 1, párrafo d) de la Orden de 22 de abril de 1993, prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un solar propiedad municipal.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la resolución al Ayuntamiento de Montellano (Sevilla).

Sevilla, 26 de mayo de 1993.- El Delegado, (Por Orden 22 de abril 1993), El Director General de Admón. Local y Justicia. José A. Sainz-Pardo Casanova.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 16 de junio de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de La Rambla (Córdoba). (PD. 1842/93).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las